



AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO .

ASISTENCIA.

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Catalina Llorente Fernández

Vocales

D^a. Tania Violeta Gómez López

D. Gustavo Agudo Barbero

D^a. Sandra García Magro

Secretaria:

M^a. Paula Serrano Gil

En El Vellón, a veintiséis de Febrero de 2021, en la Casa Consistorial, siendo las 16,30 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23-01-2021

Se aprueba el acta

PUNTO II: LICENCIAS DE OBRAS Y SOLICITUDES DIVERSAS

1.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder, a D. ██████████ de acuerdo con el informe favorable del Arquitecto n^o Expte: ██████████, para construcción de tejadillo sobre puerta de entrada sobre mochetas existentes en la C/ ██████████, ██████████ (según el catastro C/ ██████████, ██████████)

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono 4, sector ensanche, tipología de usos ME1, subtipo X.
- Las NNCC y SS de El Vellón no establecen condiciones a cumplir para la instalación de tejadillos señalando una puerta de entrada. Se remienda a la Corporación que obligue al solicitante a que se cumplan las siguientes condiciones extraídas de otras ordenanzas municipales, dado que se estima que tienen su lógica en la protección del usuario del espacio público:
 - o La altura sobre acera será de 2,5 metros, en toda su longitud
 - o El vuelo máximo sobre la acera será de 30 cms
 - o La teja del tejadillo será similar a la existente en la edificación de la parcela (cond. Estética)
- Las Obras son objeto de licencia de obra menor, dada su escasa complejidad.

Por lo tanto, dado que en la Normativa no se establecen parámetros a cumplir para este tipo de soluciones arquitectónicas, se informa favorablemente.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 6 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 9 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

2.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder, a D. [REDACTED] de acuerdo con el informe favorable del Arquitecto nº Expte: [REDACTED], para construcción de piscina en vivienda unifamiliar en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Espartal

El Ayuntamiento de El Vellón solicita informe a la Mancomunidad, tras solicitud de Licencia de Obras para Construcción de Piscina.

Se presenta para su valoración PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, redactado por el arquitecto [REDACTED] y Visado por el COAM en fecha 12 de febrero de 2021, que incluye los siguientes archivos en PDF:

o 1. Memoria

o 2. Anexos 1, con la Hoja de Dirección de Obra del Arquitecto, Certificado de Viabilidad Geométrica y Declaración de Conformidad con la normativa urbanística de aplicación, entre otros documentos.

o 3. Estudio Básico de Seguridad y Salud

o 4. Pliegos

o 5. Presupuesto o valoración (PEM: 7.970,35 €)

o 6. Planos de Referencia

o 7. Planos de Arquitectura

o 8. Planos de instalaciones

o 9. Planos de estructura

Informe.

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La edificación objeto de este informe se encuentra, según el plano de Zonificación de las NNCC y SS, en suelo clasificado como URBANO, dentro del POLÍGONO X, SECTOR DE CASCO ANTIGUO, USOS MC2, SUBTIPO X.

- Las NNCC y SS no establecen Retranqueos para este tipo de construcciones con respecto a los linderos de parcela.

Además, dado que a efectos urbanísticos este tipo de construcción no consume ni edificabilidad, ni ocupación, se informa que su construcción se encuentra permitida.

- La documentación presentada se considera suficiente para poder otorgar Licencia de obras, debiéndose entregar en el Ayto, Certificado Final de Obras VISADO y solicitud en el Catastro de Alta de la nueva construcción.

Por lo tanto, se informa favorablemente al cumplimiento de la normativa urbanística por parte de la obra que se pretende, debiéndose entregar en el Ayuntamiento, con la finalidad de que éste pueda cerrar el expediente, cuando acabe la obra, Certificado Final de Obras VISADO y solicitud en el catastro de alta de nueva construcción.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 12 € en concepto de Tasa urbanística y 318,81 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 330,81 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

3.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder, a D. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] de acuerdo con el informe favorable del Arquitecto n^o Expte: [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ [REDACTED] de El Vellón

En relación con la solicitud de concesión de **licencia de Obra para una Vivienda Unifamiliar aislada y piscina**, el Ayuntamiento de El Vellón solicita informe a la Mancomunidad de Urbanismo, sobre si la actuación que se propone cumple con la normativa urbanística de aplicación.

El solicitante presenta como contestación a requerimiento municipal realizado a raíz del Informe técnico emitido por esta Mancomunidad de código interno [REDACTED], escrito del arquitecto [REDACTED], en el que, resumidamente, manifiesta que la barandilla exterior se realizará acorde a la partida 13.01 del presupuesto, y en el que se corrige en la memoria, la justificación de cumplimiento de la normativa y el cuadro de superficies.

Informe.

Contrastado lo presentado con la normativa urbanística de aplicación, y el anterior informe emitido, se constata que la documentación aportada contesta de manera adecuada el requerimiento efectuado, por lo que **se informa favorablemente** al cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, por parte de la actuación propuesta.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 12 € en concepto de Tasa urbanística y 8.446,09 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 8.458,09 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

4.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en la C/ [REDACTED], ([REDACTED]) de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto expediente nº [REDACTED]. Contrastado lo presentado con la **Normativa Urbanística de aplicación normas complementarias y subsidiarias** (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono X, Sector Ensanche, tipología de usos XX, subtipo X
- **Sobre los usos y tipología permitidos:** según el cuadro de condiciones de edificación de obligado cumplimiento para las diferentes Ordenanzas, para la **zona XXX, se permite el uso de vivienda en C1, unifamiliar**, tal y como se plantea. Permitiéndose también la tipología de **edificación agrupada (AG)**
- **Con respecto al número de plantas:** En esta Ordenanza, el subtipo X asignado, permite X plantas, por lo que al tener dos plantas la edificación proyectada, se constata que lo que se pretende cumple con la ordenanza. Las NNCC y SS no establecen limitación referente a la altura de alero, no observándose en el proyecto que las alturas de las fachadas denoten que se pretende en el futuro abrir una planta más. La no uniformidad en las alturas de las dos fachadas se considera, por la parte del técnico que suscribe el presente informe, fruto del diseño de la propia cubierta del proyecto
- **Con respecto a la ocupación del solar (50% y la edificabilidad (1m²/m²):** el proyecto presentado edifica entre dos plantas un total de 310,50 m² (167,20 m² + 143,30 m²), cumpliendo por lo tanto con la máxima edificabilidad permitida de 443,00 m² (443,00 m² x 1 m²/m²). Por otro lado, la ocupación de la edificación sobre la parcela asciende a 167,20 m² cumpliéndose también con la máxima ocupación posible para la parcela de 221,50 m² (50% de 443 m²)
- Con respecto a los retranqueos de proyecto: la ordenanza de aplicación no establece retranqueos obligatorios para la edificación
- Con respecto al cumplimiento de las condiciones estéticas: La edificación se proyecta con fachada de revestimiento monocapa, ladrillo visto y piedra natural, y la cubierta se plantea inclinada de teja cerámica curva como material de cobertura. Si bien en la NNCC y SS no se establece la obligatoriedad de ninguna materialidad concreta al exterior, se considera que las formas, texturas y colores son acorde al ambiente en el que se encuentra la futura edificación. Se observa que parte del faldón posterior de la cubierta parece que vierte a la parcela vecina, se deberá advertir a la propiedad que esas aguas se deberán recoger en la propia parcela o se deberá obtener la pertinente autorización del colindante.

Se informa favorablemente al cumplimiento de las obras propuestas con la normativa urbanística de aplicación, con la advertencia a la propiedad que las aguas de lluvia del tejado se deberán recoger en la propia parcela u obtener autorización del colindante.

- 1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- Deberá abonar 12 € en concepto de Tasa urbanística y 6.524 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 6.536 €
- 3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.
- 4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

5.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto expediente nº [REDACTED]

Contrastado lo presentado con la **Normativa Urbanística de aplicación normas complementarias y subsidiarias** (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- **Sobre la documentación presentada:** Una vez analizada la nueva documentación presentada, se informa que, para la concesión de licencia de obra, faltaría la todavía por presentar hoja de estadística de construcción de edificios
- **Sobre la realidad física detectada:** se comprueba que se ha solicitado la correspondiente modificación catastral con el colindante afectado, en la DG del catastro, tal y como se solicitó. Se ha incluido, además, según la memoria y el presupuesto, la demolición de parte de la edificación existente, incluyéndose, por tanto en la licencia de obras solicitada.
- **Sobre el cumplimiento de la normativa urbanística** por parte de proyecto de ejecución. Contrastado lo presentado con la normativa urbanística de aplicación, normas complementarias y subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:
 - o La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como urbano, dentro del polígono X, sector casco antiguo, tipología de usos MC2, subtipos XZ

Tal y como ya se comprobó en el anterior informe de referencia, el proyecto presentado cumple con la normativa urbanística de aplicación, NNCC y SS

- **Sobre el cumplimiento del CTE y demás normativa técnica.** Se comprueba que se justifica con la memoria y plano presentado, lo requerido en el anterior informe, sobre la justificación de los documentos básicos DB-SU y DB-SI.

Se informa favorablemente al cumplimiento del proyecto de ejecución con la normativa urbanística de aplicación, debiéndose entregar para completar el trámite de licencia de obra la hoja de estadística de construcción de edificios.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 12 € en concepto de Tasa urbanística y 3.027,26 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 3.039,26 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

6.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para la construcción de piscina descubierta en zonas libres de parcela en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto expediente nº [REDACTED]

Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).

Ø Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. def. Comisión de Urbanismo de 29 de Noviembre de 2005, B.O.C.M. de 10 de Enero de 2.006).

Ø Ordenanza municipal modificada para edificación en el Calvario I y el Calvario II, del Polígono 10 del sector Ensanche RU4 de las NNCC y SS de El Vellón. (Aprob. def., B.O.C.M. de 14 de Mayo de 2.011).

Ø Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Ø Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

INFORME TÉCNICO

Objeto del Informe y documentación:

El Ayuntamiento de El Vellón solicita informe a la Mancomunidad, tras solicitud de Licencia de Obras para Construcción de Piscina. Se presenta como contestación a requerimiento municipal efectuado a raíz del Informe técnico emitido por esta Mancomunidad con código interno [REDACTED], PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PISCINA DESCUBIERTA EN ZONAS LIBRES DE PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, redactado por el arquitecto [REDACTED] y visado por el COAM en fecha 14 de diciembre de 2020, que incluye los siguientes archivos en PDF:

o Memoria

o Planos generales

o Pliegos

o Presupuesto o valoración (PEM: 5.997,48 €)

o Anexos 1, con la Hoja de Dirección de Obra del Arquitecto, Certificado de Viabilidad Geométrica y Declaración de Conformidad con la normativa urbanística de aplicación, entre otros.

o Documentos escritos con Estudio Básico de seguridad y salud

o Informe Visado COAM

Informe.

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como URBANO, dentro del POLÍGONO X, tipología de Usos RU4, subtipos X,Y, remitiendo las NNCC y SS, a su desarrollo mediante Estudio de Detalle

Existe aprobado definitivamente ESTUDIO DE DETALLE para este sector, y Ordenanza municipal con condiciones concretas para la edificación en el sector Calvario.

- El art. 1.8. de la Ordenanza municipal modificada para edificación en el Calvario I y el Calvario II, del estudio de detalle, permite la construcción de piscinas en el ESPACIO LIBRE DE PARCELA.

- La documentación presentada se considera suficiente para poder otorgar Licencia de obras, debiéndose entregar en el Ayto, Certificado Final de Obras VISADO y solicitud en el Catastro de Alta de la nueva construcción.

Por lo tanto, **se informa favorablemente** al cumplimiento de la normativa urbanística por parte de la obra que se pretende, debiéndose entregar en el Ayuntamiento, con la finalidad de que éste pueda cerrar el expediente, cuando acabe la obra, Certificado Final de Obras VISADO y solicitud en el Catastro de Alta de la nueva construcción

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 12 € en concepto de Tasa urbanística y 239,89 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 251,89 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

7.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. [REDACTED] y D^a [REDACTED] licencia de obra para cerramiento de parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del Catastro de Rústica de este municipio. Esta condicionada al deslinde de esta parcela con los dos caminos públicos por parte del Equipo de Gobierno. De acuerdo con el informe favorable del arquitecto n^o, expte: [REDACTED].

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS), y lo requerido anteriormente, se informa lo siguiente:

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de este informe se encuentra según el plano de Clasificación de las NNCC y SS, en el SUELO de RESERVA METROPOLITANA.

El art. 3.5.2 de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es éste el caso, se someterán a la normativa prevista para el SUELO RÚSTICO.

- Según Catastro en el límite oeste de la parcela linda con camino público, por lo que el Ayuntamiento deberá DESLINDAR esta parcela con esta linde de su propiedad.

- Para el Vallado de la parcela se deberá cumplir el **CONDICIONADO GENERAL PUESTO POR EL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE FLORA Y FAUNA PARA EL VALLADO DE FINCAS**, de la D. G. de Medio Ambiente y Sostenibilidad al que ya viene obligando el Ayuntamiento de El Vellón para los vallados de fincas rústicas.

Por lo tanto, se informa favorablemente al cumplimiento de la actuación propuesta con las NNSS, siempre y cuando, se cumpla el Condicionado de Flora y Fauna de la D. G.

de Medio Ambiente y Sostenibilidad, debiendo el Ayuntamiento deslindar esta parcela de los dos caminos públicos.

Deberá ajustarse el mismo a las siguientes especificaciones establecidas por la D.G. de Medio Natural:

1.- El cercado debe ser construido de manera que no impida la circulación de la fauna silvestre no cinegética (art. 62.3.f de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre). A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones del vallado con grandes piedras o roquedos. Las dimensiones mínimas de estos pasos serán de 628 cm² equivalente a un semicírculo de 20 cm de radio. Si la gatera se habilitara en malla tendrá 30x20 cm y estará a ras del suelo.

2.- El cerramiento de tela metálica tendrá una altura máxima de 2 metros y una distancia mínima entre postes de entre 5 y 6 metros, salvo que puntualmente no lo permita la topografía del terreno.

3.- No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica o cualquier otro sistema de fijación permanente al suelo.

4.- No será necesaria la instalación de gateras, cuando el cerramiento o valla a instalar respondan a las características siguientes: el área mínima de las retículas que deberán conformar será de 300 cm² al menos, en una dimensión mínima de sus lados de 10 cm, y en las hileras situadas a 60 cm. del borde inferior de la malla, las retículas deberán tener por lo menos un área de 600 cm², con una dimensión mínima para sus lados de 20 cm.

5.- No se permite la colocación de alambre de espino ni en la parte baja del cerramiento ni en superior.

6.- El cerramiento deberá instalarse de tal forma que en ningún punto de su trazado, los accidentes del terreno o los productos detenidos artificialmente por corrimientos de tierras, faciliten la entrada de caza procedente del exterior, y a la vez, impidan la salida de la propia.

7.- En las colindantes con carreteras y en evitación de atropellos a la fauna, no será necesario que los cercados permitan el paso de fauna silvestre.

8.- Previamente al acondicionamiento del cercado, el peticionario no podrá realizar acto o sistema de atracción de la caza existente en las fincas colindantes.

9.- Las obras se realizarán durante el día, y cuando se encuentren nidificando en las proximidades especies de aves reflejadas en el Anexo Único de Fauna, apartado 1 A), B) y C) del Catálogo Regional de especies amenazadas de Fauna y Flora silvestres se interrumpirán los trabajos del 15 de febrero al 15 de agosto.

10.- Previamente a la realización del vallado, si este afectase a la vegetación existente, se deberá obtener la correspondiente licencia de corta y aprovechamiento (Ley 16/95, Forestal y de protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).

11.- Una vez finalizada la obra, deberá retirarse cualquier resto o escombros que se produzca durante su realización.

12.- El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público y las vías pecuarias que lo atraviesen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 388 del Código Civil, deberán respetarse las servidumbres existentes.

13.- Este informe es independiente de cualquier otro que deba ser otorgado por la Administración Central, Autonómica o Local y no exime de la obtención de la licencia Urbanística municipal (art. 151,1 de la Ley 9/01 del Suelo de la Comunidad de Madrid), y se realiza a efectos de dar cumplimiento al art. 17,9 y 21,6 del vigente reglamento de

caza y en art. 34,f de la ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y Fauna Silvestre.

14.- El inicio de las obras deberá ser comunicado a los Agentes Forestales de la Comarca V-Torrelaguna, con al menos 48 horas de antelación (tlfno 915801846).

15.- Para la realización de los trabajos se deberá cumplir la Directiva Comunitaria del Consejo de Europa de 2 de abril de 1979, nº 79/409/CEE, relativas a zonas ZEPA (protección de aves), la Ley 2/91 de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestre de la Comunidad de Madrid y cualquier otra legislación que les afecte. Cuando se encuentren nidificando en las proximidades especies de aves reflejadas en el Anexo único de fauna, apartado 1B)- vertebrados, letras A, B, y C del Catálogo Regional de Especies Amenazadas y Flora Silvestre (BOCM 9-4-92) se interrumpirán los trabajos del 1 de marzo al 15 de julio.

16.- Esta autorización caduca al año de su recepción.

17.- Deberá de contar con las protecciones eléctricas contra posibles contactos de personas, así como con su correspondiente toma de tierra.

18.- Se colocarán carteles indicativos en lugares bien visibles.

19.- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

20.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa Urbanística y 66,4 € en concepto de Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Deberá abonar en total la cantidad de 69,4 €.

8.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a **D^a. [REDACTED]** licencia de obra para reparación de tejado existente cambiando las piezas rotas en el inmueble situado en C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto expediente nº [REDACTED]

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de El Vellón consulta a la Mancomunidad de Urbanismo, sobre el cumplimiento de las Normas Urbanísticas por parte de una solicitud. Se presenta, además, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS en el que se describen las reparaciones valorándose en **600,00 €**.

INFORME:

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como **URBANO**, dentro del POLÍGONO X, **SECTOR ENSANCHE**, tipología de Usos ME1, subtipo X
- Según Catastro, existe una edificación en la parcela, construida en el año 1.960. Se trata de Obras de **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO** de la misma, considerándose, por tanto, como **permitidas**.
- Las obras son objeto de una **LICENCIA DE OBRA MENOR**, dada su escasa complejidad.

Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de la actuación propuesta con la normativa urbanística de aplicación.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 24 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 27 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. [REDACTED] licencia de obra para enfoscado de fachada con monocapa en el inmueble situado en C/ [REDACTED], de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto expediente nº [REDACTED]

➤ Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).

➤ Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de El Vellón consulta a la Mancomunidad de Urbanismo, sobre el cumplimiento de las Normas Urbanísticas por parte de una solicitud. Se presenta, además, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS en el que se describen las reparaciones valorándose en 3.500 €.

INFORME:

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como **URBANO**, dentro del POLÍGONO X, **SECTOR CASCO ANTIGUO**, tipología de Usos MC2, subtipo XZ
- Para la ordenanza de Casco Antiguo, en la que se encuentra la edificación, el art.3.1.4 de las NNCC y SS, especifica que “en las fachadas y en las cubiertas se emplearán, formas, texturas y colores con gamas acordes con las soluciones existentes en los ambientes respectivos”. Se proponen a falta de especificación en la solicitud, que los tonos del monocapa sean tonos blancos, ocre o terrosos, acorde a los tradicionalmente usados en el casco urbano
- Las obras son objeto de una **LICENCIA DE OBRA MENOR**, dada su escasa complejidad. En el caso de utilizarse andamios, la instalación de los mismos deberá ser objeto de autorización independiente a la que se está solicitando, debiéndose presentar la siguiente documentación: certificado de seguridad de andamio emitido por técnico competente, y certificación de la compañía aseguradora acreditativa de la vigencia de la póliza de seguro.

Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de la actuación propuesta con la normativa urbanística de aplicación, debiendo ser el acabado final del enfoscado monocapa, de tonos blancos, ocre, acorde a los tradicionalmente usados en el casco urbano.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y € en concepto de 140 ICIO en total deberá abonar la cantidad de 143 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

9.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para obras de mantenimiento de vivienda situada en C/ [REDACTED], de El Vellón, de acuerdo con el informe favorable del arquitecto expediente nº [REDACTED]

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de El Vellón consulta a la Mancomunidad de Urbanismo, sobre el cumplimiento de las Normas Urbanísticas por parte de una solicitud. Las obras según la misma consisten en obras de mantenimiento de vivienda: cambio de alicatado y pavimento de cuarto de baño, cambio de grifería del cuarto de baño, pintura interior de vivienda y cambio de 4 ventanas existentes en mal estado, se presenta presupuesto de las obras en el que se señalan las reparaciones valorándose en 2.375 €.

INFORME:

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como **URBANO**, dentro del POLÍGONO X, **SECTOR CASCO ANTIGUO**, tipología de Usos MC2, subtipo XZ
- Según catastro, existe una edificación en la parcela, construida en el año 1960. Se trata de Obras de conservación y mantenimiento de la misma, considerándose, por tanto, como permitidas.
- Las obras son objeto de una **LICENCIA DE OBRA MENOR**, dada su escasa complejidad. Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de la actuación propuesta con la normativa urbanística de aplicación
- 1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 95 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 98 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

10.- Con fecha 16-11-20, se presentó por parte de D. [REDACTED] solicitud de cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimiento para llevar a cabo la actividad de papelería en la Plaza [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid)

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 18-06-2019,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder, a favor de D. [REDACTED] solicitud de cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimiento para llevar a cabo la actividad de papelería en la Plaza [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón (Madrid) con las mismas características que la Licencia originaria.

SEGUNDO. Notificar tanto al transmitente como al adquirente la presente resolución.

11.- La Junta de Gobierno Local acuerda, vista la solicitud presentada por El DG de Emergencias para la instalación de un puesto de vigilancia y detección de incendios Forestales en los ecosistemas forestales de la Comunidad de Madrid durante el periodo estival /informa 2021), necesitan contar con el puesto de vigilancia “La Atalaya”, se autoriza la instalación del puesto de vigilancia para el INFOMA 2021

12.- la Junta de Gobierno aprueba el presupuesto presentado por Ingeniería de Pavimentos Técnicos 2010 SL para el arreglo del suelo de la entrada de la casa de la cultura de El Vellón por un importe de 3339 € (IVA no incluido)

13.- La Junta de Gobierno Local aprueba los presupuestos presentados por P. Cuevas Decoración SL para tapizar las sillas del Ayuntamiento por un importe unitario de 50 €+IVA y hacer un nuevo telón en la Casa de la Cultura de El Vellón por un importe de 748 €+IVA

PUNTO III: PETICIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM

Vista la Orden 156/2021 de 27 de enero del Consejero de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 los 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2021

La Junta de Gobierno Local Acuerda:

1.- Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2021 entre la Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de El Vellón

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

PUNTO IV: APROBAR FACTURAS

1.- Panadería, pastelería La Chapata SL factura nº 101 por importe de 115 € (suministro de rosquillas de San Blas)

2.- Media Markt Online SAU factura nº A034210000025211 por importe de 334,43 € (suministro de material de telefonía)

3.- Tesorería de la Seguridad Social cuota patronal por importe de 10.077,86 €

4.- Telefónica de España SA facturas nº 701JFR08BJ7T por importe de 113 €, nº 701RJFR0988GB por importe de 113 €, nº TA6KM0170187 por importe de 344,36 €, nº TA6KH0090378 por importe de 31,18 €, nº TA6KH0090380 por importe de 46,75 €, nº TA6KH0090381 por importe de 71,40 €, nº TA6KH0090383 por importe de 17,40 €, nº TA6KH0090384 por importe de 17,82 €, nº TA6KH0090385 por importe de 26,40 €, nº TA6KH0090386 por importe de 66,40 €, nº TA6KH0090387 por importe de 61,08 €, nº TA6KH0090382 por importe de 69,40 €, nº TA6KH0090381 por importe de 71,40 €

5.- Sierra Norte Digital SL factura nº 21025 por importe de 102,85 € (publicidad en periódico)

6.- [REDACTED] factura nº 5-21 por importe de 1.414,01 € (trabajos fontanería en la casa de la cultura)

7.- Grupo Hermanos Gonzalo Multiservicios SL factura nº 253 por importe de 3.107,68 € (limpieza dependencias municipales)

8.- Securitas Direct España SA factura nº 2102C00007480 por importe de 50,11 €, nº 2102C00111493 por importe de 50,67 €, nº 2102C00124308 por importe de 50,67 €, nº 2102C00328086 por importe de 81,89 €, nº 2102C00899068 por importe de 54,01 €

- 9.- [REDACTED] factura nº 4 por importe de 48 € (consumiciones en reyes y nevada)
- 10.- Iberdrola Clientes SAU facturas nº 21210104010038857 por importe de 220,39 €, nº 21210104010038859 por importe de 141,23 €, nº 212104010023992 por importe de 246,84 €, nº 21210104010023968 por importe de 466,65 €, nº 21210104010023871 por importe de 557,98 €, nº 21210104010023858 por importe de 767,21 €, nº 21210104010023820 por importe de 117,04 €, nº 21210205010159232 € por importe de 197,82 €, nº 2121020510111719 por importe de 416,80 €, nº 21210201010118253 por importe de 117,66 €, nº 21210111010039974 por importe de 191,05 €, 21210111010039857 por importe de 264,72 €, nº 21210115010023949 por importe de 95,87 €,
- 11.- [REDACTED] factura nº 0B21000036 por importe de 566,28 € (suministro de mascarillas)
- 12.- [REDACTED] factura nº a2021-1 por importe de 1.914,83 € (recogida de animales abandonados)
- 13.- Alirsa SL factura nº 14333 por importe de 1.295,84 €, nº 14332 por importe de 190,05 €, 152,45 € (suministro de comidas en centros de día y casa de niños)
- 14.- [REDACTED] factura nº 174 por importe de 338,80 €, nº 124 por importe de 909,75 € (instalación de puerta para cuarto de baño y suministro de tarima)
- 15.- [REDACTED] factura nº 04-21 por importe de 2.117,50 €, nº 03-21 por importe de 2.117,50 € (trabajos de limpieza con máquina durante la nevada)
- 16.- Asociación Deportiva Nacional I factura nº 8 por importe de 100 € (cuota fija socios)
- 17.- [REDACTED] factura nº 14 por importe de 4.404,40 € (arreglo calefacción colegio)
Anek-S3 SL factura nº M/20204079 por importe de 30,13 € (mantenimiento de desfibriladores)
- 18.- Mancomunidad Servicios Sociales cuota 1º trimestre por importe de 5.192 €
- 19.- Curenergía Comercialización del Último Recurso SAU factura nº 09210202010104968 por importe de 27,42 €, nº 09210202010125344 por importe de 99,37 €, nº 09210202010061425 por importe de 584,68 €, nº 09210202010089779 por importe de 88,83 €, nº 09210202010100653 por importe de 46,48 €, nº 0921020210074507 por importe de 101,42 €, nº 09210202010070931 por importe de 41,31 €, nº 09210202010068183 por importe de 8,40 €, nº 09210202010061429 por importe de 23,64 €, nº 09210202010106335 por importe de 150,98 €, nº 09210202010061453 por importe de 36,75 €,
- 20.- Burokopy factura nº 49516 por importe de 227,14 € (mantenimiento fotocopiadora)
- 21.- Ferretería Industrial El Vellón factura nº 5858 por importe de 1.438,77 € (suministro de material de ferretería)
- 22.- BBVA comisiones mes de febrero por importe de 45 €, 35 €
- 23.- Cualtis SL factura nº 7000018292 por importe de 1.342,47 € (concierto de prevención de riesgos laborales)
- 24.- Abonos Hermanos San Miguel Martín SL factura nº 2 por importe de 2.044,90 € (retirada de nieve con máquina)
- 25.- PSA Financial Services Spain EFC SA factura nº CRLEF2100022603 por importe de 373,30 € (cuota renting)
- 26.- Caixabank comisiones mes de febrero por importe de 11,85 €
- 27.- Construcciones Metálicas Ferrasa SL factura nº 210009 por importe de 166,98 € (trabajos de cerrajería realizados en el colegio)
- 28.- Allianz Seguros y Reaseguros SA póliza nº 048400640 por importe de 162,23 € (seguro actividades)

29.- Correos y Telégrafos factura nº FRO20210462400 por importe de 2.535 € (envío de correo certificado recaudación)

30.- ATM Grupo Maggioli SL factura nº S/2100427 por importe de 1.645,60 € (licencia y derechos de software)

31.- ATISAE Lozoyuela factura nº 6462030500 por importe de 70,82 € (ITV camión)

32.- Asesoría Colmenar SL factura nº 89 por importe de 290,40 € (confección de nóminas y seguros sociales)

33.- CAMPSA Estaciones de Servicio SA factura nº 096777/D/21/001014 por importe de 57 €, nº 096777/D/21/0010115 por importe de 29,99 € (suministro de gasoil para vehículo municipal)

34.- Banco Sabadell comisiones mes de febrero por importe de 9,96 €

35.- Bankia comisiones mes de febrero por importe de 21,94 €

PUNTO V: APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN Y LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de El Vellón y la Fundación Cibervoluntarios

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma del presente convenio

Que LA ORGANIZACIÓN es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es Taller Herramientas digitales para la empleabilidad

2. Que Cibervoluntarios es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es promover el uso social de la tecnología como medio para paliar la brecha social, generar innovación social y empoderamiento de la ciudadanía. En definitiva, promover los derechos humanos y la consecución de la Agenda 2030 a través de las TIC, ayudar a la ciudadanía a generar impacto y transformación social a través del uso de la tecnología de forma disruptiva, abierta, transparente, ética, sostenible e inclusiva.

3. Que las partes, concedoras de las actividades de índole social que ambas realizan, se reconocen mutua capacidad para desarrollar vías de colaboración dentro de sus objetivos sociales. Por ello, formalizan el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Este Convenio tiene por objeto establecer un marco colaboración para el desarrollo de programas, proyectos y actividades, especialmente estudios, charlas, talleres y cursos, tanto presenciales como online, que tengan como objeto:

- Impulsar la transformación digital a nivel personal, social, laboral y cultural, tanto a interno y externo
- Favorecer la consecución de los derechos humanos a través de un uso social de la tecnología, con especial atención, en las personas con mayor riesgo de exclusión.
- Promover entre la ciudadanía el uso de herramientas tecnológicas para fomentar su participación en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Fomentar el emprendimiento social y el voluntariado tecnológico.
- Así como, apoyar la consecución de los objetivos compartidos entre ambas organizaciones

Esto se realizará, de forma completamente gratuita por parte de CIBERVOLUNTARIOS hacia LA ORGANIZACIÓN sus beneficiarios/as.

SEGUNDA. Para que el objeto del convenio se lleve a cabo, LA ORGANIZACIÓN, a través de la firma del presente convenio se compromete a:

- Solicitar y cerrar las actividades que quiera realizar en conjunto con Cibervoluntarios a través de la plataforma web www.cibervoluntarios.org
- Facilitar la coordinación de las actividades y difusión con las personas beneficiarias de las acciones solicitadas.

• Certificar las actividades realizadas Asimismo, a través del presente convenio, LA ORGANIZACIÓN:

• Certifica que todas las acciones solicitadas o que solicite a Cibervoluntarios no forma parte de ningún programa, proyecto o/y actividad subvencionada de forma pública ni está financiada de forma privada. Es por ello que solicita el apoyo gratuito de Cibervoluntarios para su desarrollo. No obstante, en caso de el proyecto y/o actividad solicitado contara con subvención o con fondos públicos y/o privados para su realización, la organización se compromete a comunicarlo a Cibervoluntarios en el momento de su petición y solicitar que sea considerado como una prestación de servicio a terceros.

• Certifica que las personas beneficiarias de dichas acciones no incurrirán en ningún coste económico, es decir, realizarán la actividad de forma completamente gratuita.

• Certifica que la actividad solicitada, no conlleva la sustitución, ni total ni parcialmente, de personal laboral.

TERCERA. Las dos entidades, LA ORGANIZACION y Cibervoluntarios, se comprometen a destacar su apoyo y colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del presente convenio y las actividades que conlleven, respetando en todo caso, el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por parte de ambas entidades. Si, además, la entidad fuera una entidad del Servicio Público, ambas partes darán publicidad activa al presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art.8.1 b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

CUARTA. Ambas organizaciones se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa, así como a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Acuerdo y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo. Asimismo, se deberá tener en cuenta todo lo relativo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA. Se creará una Comisión Mixta de seguimiento un representante de cada Institución. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los detalles recogidos en el presente Convenio. Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que las partes deban hacerse entre sí lo serán por medio de correo electrónico o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, dirigido a las siguientes direcciones:

• **Para CIBERVOLUNTARIOS**

A la atención de: Coordinador/a Nacional de Cibervoluntarios

Email: fundacion@cibervoluntarios.org

Dirección: Calle Pedro Unanue 14, local - 28045, Madrid (España)

• **Para LA ORGANIZACIÓN**

A la atención de: DINAMIZADORA

Email: actividades@ayuntamientoelvellon.es

Dirección: PLAZA DE LA IGLESIA 1, 28722 - Vellon, El - Madrid - España

SEXTA. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente convenio marco, cada una de las Entidades Colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos. 3

SEPTIMA. El presente Convenio-Marco surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y, desde ese momento, tendrá una vigencia de cuatro años pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga, en cualquier momento antes de su finalización por un periodo de cuatro años adicionales salvo su extinción, incumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo así como denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. Si, además, la entidad fuera una entidad del Servicio Público, este convenio respeta y se acoge a los términos previstos en el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las entidades colaboradoras se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. En caso de que no logren un acuerdo amistoso en el plazo de 60 días por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo marco, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente

PUNTO VII: ASUNTOS URGENTES

La Junta de Gobierno Local toma nota de la información remitida por la mancomunidad del noroeste de la Comunidad de Madrid para la gestión de residuos sobre las toneladas de residuos que han sido tratados:

14.636,61 de orgánicos

1.353,24 de envases

2.329,88 voluminosas

No siendo más los asuntos a tratar se levantó la Sesión por la Señora Alcaldesa, siendo las 17,40 horas de su día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.